

Conque se ha de aver para que no yotro lo
Cumplan y en el caso de abenirse los no encadere
don a dar p[er] unipio de en Cadere de p[er]uente
ran personas en su nombre, y con el poder que
se requiere para ello, como tambien para tra
dar de la tramitacion de las Carridades, que por
dha Raron eran debiendo, y se liberen de los
aportos y p[er]suas. Como de la exacion de las
Multas, en que por ello se les deben existir sobre
cuyo particular ofortare mubien de ser en lo
equivocando, para Desbier toda extorsion, y
que se deusifique Realmente; Mas que
vrias Congruencias debe enmendarse era Vereda
Por los d[ic]hos Pueblos al Honor Sig[no]

El p[er]inado = Molina
No d[ic]ho Sig[no] y Junta de las Ciudades Villas
y Lugares arriba expresadas los encajes no paguen
a el Conducor d[ic]ho alguno por la Conduccion de
era, mediante alibato señalado en o que
conduca al mismo tiempo, pero no lo deendian
para que diga su d[ic]ho f[ic]ho en Molina a
Dier de octubre Mill. Sered. Serenay Cinco
Aberru de duelles = Don Man[uel] de D[ic]ho = Diego
Alonso Calleja.

Cumplan segun como se manda en el Despa
cho Vereda que anrede y para el Rectoral Cum
plimiento, el presente en la que copia y megar
del, la que se ponga en el libro Capitular
Baxiente, y f[ic]ho se entregue d[ic]ho despacho a el
Conducor para que diga su rra, lo Mando
el D. D. Alfonso Pinar de Leon Alcalde ordina
rio de esta Villa de Molina a Dier y seis dias
del mes de octubre Mill. Sered. Serenay Cin

